

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ROSÍN ANDRADES SOLANO
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDOS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0090

ASUNTO: Orden Para Presentar Posición

ORDEN

El 28 de marzo de 2023, la parte Promovente presentó un *Recurso de Revisión* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), contra Luma Energy, LLC (“LUMA”), por alto consumo.

El 16 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 17 de octubre de 2023 a la 9:00 am., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Llamado el caso para Vista, las partes tuvieron oportunidad para conversar con miras a identificar la situación en el presente caso. Así las cosas, LUMA solicitó un término de sesenta (60) días para llevar a cabo una evaluación del metro de la Promovente y llevar a cabo otras evaluaciones pertinentes a la situación reportada en el presente Recurso y así informarlo mediante moción al Negociado de Energía. La parte Promovente estuvo de acuerdo con lo solicitado por LUMA.

El 30 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden* en la que ordenó a LUMA a llevar a cabo una investigación en la propiedad de la Promovente e informar los resultados mediante moción en un término de sesenta (60) días.

El 6 de noviembre de 2023, LUMA presentó *Moción Informativa y En Cumplimiento de Orden*, en la cual informó que el 2 de noviembre de 2023, personal de LUMA se personó a la propiedad de la Promovente y se llevó a cabo una minuciosa inspección del medidor de energía y base de la propiedad. Como resultado de dicha inspección, no encontraron defecto alguno en el equipo de medición de consumo eléctrico en la propiedad.

El 10 de noviembre de 2023 el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a la Promovente a expresar su posición en cuanto a la *Moción Informativa y En Cumplimiento de Orden* presentada por LUMA, en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden.

El 27 de noviembre de 2023, la parte Promovente presentó una *Moción Informativa*, mediante la cual solicitó una prórroga para presentar lo ordenado por el Negociado de Energía, debido a razones médico-personales.

En mérito de lo anterior, se **CONCEDE** a la parte Promovente un término de **quince (15) días** a partir de la notificación de esta Orden y se **ORDENA** a presentar su posición mediante escrito referente a la *Moción Informativa y En Cumplimiento de Orden* presentada por LUMA.



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 30 de noviembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 1ro de diciembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2023-0090 y he enviado copia de esta a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y rosinfam24@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1ro de diciembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria